



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/1998/44/Add.20  
29 de mayo de 1998  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

RELACIÓN SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA QUE  
SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE  
SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

### Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la relación sumaria siguiente.

La lista de los temas que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/1998/44, de 9 de enero de 1998, S/1998/44/Add.13, de 9 de abril de 1998, S/1998/44/Add.16, de 1º de mayo de 1998, y S/1998/44/Add.19 de 22 de mayo de 1998.

En la semana que terminó el 23 de mayo de 1998, el Consejo de Seguridad adoptó medidas en relación con los siguientes temas:

La situación en Sierra Leona (véanse S/1995/40/Add.47; S/1996/15/Add.6, 11 y 48; S/1997/40/Add.21, 27, 31, 40 y 45 y S/1998/44/Add.8, 11 y 15)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 3882ª sesión, celebrada el 20 de mayo de 1998, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Sierra Leona, a petición de éste, a que participara en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló que, tras la celebración de consultas, el Consejo lo había autorizado a formular una declaración en su nombre, y dio lectura al texto de dicha declaración (el texto, que figura en el documento S/PRST/1998/13, se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1998).

La situación en Bosnia y Herzegovina (véanse S/23370/Add.36, 40, 43 y 45; S/25070/Add.1, 4, 7 a 9, 11 a 13, 15, 16, 18, 19, 22, 23, 24 y Corr.1, 26, 29, 34, 37 y 45; S/1994/20 y Add.4, 6, 8, 10, 13 a 17, 20, 21, 23, 25, 34, 37, 38,

44 a 47 y 49; S/1995/40 y Add.1, 6, 14, 15, 17, 18, 24, 26 a 29, 31, 35 a 37, 40 y 47 a 50; S/1996/15/Add.13, 31, 40 y 49; S/1997/40/Add.6, 10, 12, 19, 23 y 50; y S/1998/44/Add.11; véanse también S/22110/Add.38, 47 y 50; S/23370/Add.1, 5, 7, 14, 16, 19, 21, 23, 24, 26, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 40, 46, 49 y 50; S/25070/Add.4, 8, 13, 17, 19, 21, 24 y Corr.1, 26, 28, 30, 32, 33, 37 y 39 a 42; S/1994/20/Add.12, 26, 31, 45 y 49; S/1995/40/Add.2, 5, 12, 16, 18, 19, 23, 30, 32, 39, 44, 46, 47 y 50; S/1996/15/Add.1, 2, 4, 6 a 8, 18, 20, 21, 26, 28, 30, 32, 37, 39, 45, 47 y 50; S/1997/40/Add.2, 4, 9, 11, 14, 16, 18, 21, 28, 34, 37, 42, 47, 48 y 50; y S/1998/44/Add.2, 6, 9 y 19)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 3883ª sesión, celebrada el 21 de mayo de 1998, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas, y tuvo ante sí el Informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (S/1998/227 y Corr.1 y Add.1).

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Alemania, Bosnia y Herzegovina e Italia, a petición de éstos, a que participaran en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/1998/415) que había sido presentado por Alemania, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, Italia, el Japón, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia.

El Consejo de Seguridad procedió a votación sobre el proyecto de resolución S/1998/415 y lo aprobó por unanimidad como resolución 1168 (1998) (el texto, que figura en el documento S/RES/1168 (1998), se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1998).

La situación en Angola (véanse S/25070/Add.4, 10, 17, 22, 23, 28, 37, 44 y 50; S/1994/20/Add.5, 10, 21, 25, 31, 35, 38, 42, 43 y 48; S/1995/40/Add.5, 9, 14, 18, 31, 40 y 50; S/1996/15/Add.5, 16, 18, 27, 40 y 49; y S/1997/40/Add.4, 8, 11, 12, 15, 26, 29, 34, 39 y 43; y S/1998/44/Add.4, 11, y 17; véanse también S/19420/Add.51; S/22110/Add.21; y S/23370/Add.12, 27, 37, 40, 43, 48 y 51)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 3884ª sesión, celebrada el 22 de mayo de 1998, de conformidad con el entendimiento a que había llegado en sus consultas previas.

El Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante de Angola, a petición de éste, a que participara en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló que, tras la celebración de consultas, el Consejo lo había autorizado a formular una declaración en su nombre, y dio lectura al texto de dicha declaración (el texto, que figura en el documento S/PRST/1998/14, se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1998).